



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

WhatsApp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2022 00346 00.

Bogotá D. C., 13 de marzo de 2022

Da cuenta este Despacho que el día de hoy, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Marco Reinaldo Gómez** en calidad de representante legal de la **Unión Temporal JS**, la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Unión Temporal JS** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra del **Metro de Bogotá S.A** toda vez que las pretensiones recaen sobre actuaciones que se encuentran en cabeza de esa entidad.

Dado que el señor **Marco Reinaldo Gómez**, no aportó documentación que acredite la existencia de la unión temporal JS y su condición de representante legal, se le requerirá para que en el término de **8 horas** allegue a este Despacho constancia de ello.

Por otra parte, resulta necesario vincular dentro de la presente acción a los **proponentes del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. GE-SAMC001-2022** para que si ha bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos y pretensiones invocados en la tutela.

Su notificación correrá a cargo del **Metro de Bogotá S.A**, teniendo en cuenta la imposibilidad de efectuarla de manera directa por el Despacho, dado que se desconocen sus direcciones de notificación.

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la **Unión Temporal JS** en contra del **Metro de Bogotá S.A**.

SEGUNDO: NOTIFICAR al **Metro de Bogotá S.A** a través de su gerente general Leónidas Narváez o quien haga sus veces, para que informe sobre los hechos y pretensiones materia de esta acción.

TERCERO: VINCULAR a los **proponentes del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. GE-SAMC001-2022** para que si ha bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos y pretensiones invocados en la tutela.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

CUARTO: ORDENAR al **Metro de Bogotá S.A** que realice de manera **INMEDIATA** la notificación a los proponentes del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. GE-SAMC001-2022 y acredite en un solo informe la notificación de todos.

QUINTO: REQUERIR al señor **Marco Reinaldo Gómez** para que en el término de **8 horas** allegue a este Despacho documentación que acredite la existencia de la unión temporal JS y su condición de representante legal.

SEXTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** al accionado, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEPTIMO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

OCTAVO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico *j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

NOVENO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

DECIMO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3b12914945a264d26264158114a9b14c36f26cf9715588bb50692caede76be99

Documento generado en 13/05/2022 03:04:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>